

Alcald. hordin. Joseph de parate Themente de Cordes, Gen.  
 de Guayaquil, Antt. de bayernica, Gen. de Aquino, Regi. don J.  
 Antt. de Nün, Santiago de Guayaquil, I. Min. de Vaca diputada.  
 Mayor parte de la junta. Regim. de Sta. Ulla, por el Sr.  
 de mi. l. s. no estando así juntos se leyó. Mag. de  
 J. M. de Don Lope de los Rios. I. M. de Guzman cau. de la  
 orden de Calatrava de Leon. I. M. de Vera Mag. de  
 Enq. Epide. de Repetto Reg. Don Min. de Astuarrua a gente  
 nombrado por esta junta. por ser el lesionado no puede ejercer  
 esta ocupacion conforme a las leyes del Reyno de Indias  
 de N. Mag. de Enulgar, Sta. Ulla. se continúan a despar de  
 en lo pum. de N. Mag. de Thomas de bayernica por ser por. enq.  
 se puede hacer este empleo = se da el Regim. de  
 a cada se responde a esta carta con toda estimacion o ficiendo de  
 aplicar el voto de Sta. Ulla. en la dicha junta p. en caso  
 q. no pueda ejercer este Don Min. se da el servicio a los  
 Thomas de bayernica a si lo de certificacion firm. Cos. de la  
 de en fide de los de el sr. =

Don Juan de la Cruz  
 Mag. de Vera

Antem.  
 Manuel de Vera

En la villa de Concepcion de la villa de Vergara a doce dias de oct.  
 de abril del sobredho año, se juntaron los señores Don Joaquin  
 Gen. de Moray Vidaurre cau. de la her. de Santiago de Cordes  
 Joseph de parate Themente de Cordes, Gen. de Guayaquil, Antt.  
 de bayernica, Gen. de Aquino Regi. don J. Antt. de Nün, Santiago  
 de Guayaquil, I. Min. de Vaca diputada. Mayor parte de la Junta  
 Regim. de Sta. Ulla, por el Sr. de mi. l. s. no estando así juntos

